

Sexenios

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Soy maestro de Primaria desde el 4 de enero de 1966. Poseo una licenciatura universitaria cuyo título fue expedido el 30 de mayo de 1991. A efectos del cobro del quinto sexenio: ¿Cuántas horas de formación o créditos debo realizar? ¿Me sirve la licenciatura como actividad de formación?

J.P.C. Toledo

La Orden del MEC de fecha 26 de noviembre de 1992 que recoge el Acuerdo de 20 de junio de 1991, firmado entre el MEC y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y ANPE, para la implantación del sistema retributivo vigente de los funcionarios de la enseñanza no universitaria, establece como fecha de iniciación del mismo la de 1 de octubre de 1992, aunque reconoce también las actividades de formación realizadas durante el curso 91-92 incluidas en los Planes de Formación Provinciales y las convocadas por los Servicios Centrales del MEC.

Las actividades de formación realizadas anteriormente no le sirven a efectos de acreditación de sexenios, puesto que fueron realizadas en un periodo de tiempo que a Vd. ya se lo han acreditado de oficio.

Lo que Vd. tiene que acreditar es la formación que realiza desde septiembre de 1992 hasta la fecha en la que cumpla el próximo sexenio, con la única excepción, referida anteriormente, de las actividades oficiales de formación del curso 91-92.

Al haber obtenido el título con antelación a esta fecha, Vd. lo puede utilizar para habilitarse, para concurso de traslados, pero no para la acreditación del quinto sexenio.